

nacionalidad suiza, domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, por su sede central, efectuadas conforme a las Leyes suizas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la sección correspondiente de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar a «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada en asamblea general ordinaria, celebrada en Winterthur el 21 de abril de 1977, y autorizar a su Delegación General para España para utilizar en su documentación como cifra de capital social la de francos suizos 30.000.000, suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1199 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Ruiz de Velasco y Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.052 interpuesto por don Julio Ruiz de Velasco y Gutiérrez representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendido por el Letrado don Luis Conde de Muner, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 19 de enero de 1976, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de don Julio Ruiz de Velasco y Gutiérrez, contra resolución del Ministerio de Hacienda de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto a la declaración de incompetencia administrativa que contiene; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

1200 *ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 21 de diciembre de 1976, en recurso número 303.980, interpuesta por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de octubre de 1973, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1965 a 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 303.980 interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de octubre de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1965 a 1967.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y que el mismo dejó subsistente, por no ser conformes a derecho, a fin de que sean remitidos de nuevo

los expedientes de los años mil novecientos sesenta y cinco a mil novecientos sesenta y siete, al Jurado Central Tributario, con todos los datos necesarios para fijar los coeficientes definitivos, en relación con los mencionados años, por Impuesto sobre Sociedades; a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1201 *ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 31 de octubre de 1975, en recurso número 828/73, interpuesto por «Ibérica de Saneamientos y Electrodomésticos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de febrero de 1973, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de octubre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 828/73, interpuesto por «Ibérica de Saneamientos y Electrodomésticos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de febrero de 1973 en relación con el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1967;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Ibérica de Saneamientos y Electrodomésticos, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, dictado en veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres al resolver la alzada formulada contra el del Tribunal Provincial de la misma clase, de cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, recaído en reclamación número dos mil ciento setenta y cinco/ sesenta y nueve, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1202 *ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 8 de febrero de 1977, en recurso número 456/75, interpuesto por «Sociedad General de Hules, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1975, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de febrero del corriente año por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 456/75, interpuesto por «Sociedad General de Hules, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1975, relativo al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Sociedad General de Hules, S. A.", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1975, recaído en el expediente R. G. 466-1-74, R. S. 271-74, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de 31 de julio de 1974 (reclamación número 283/1972), sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1968; y no hacemos una expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1203 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 35, concedida al Banco Atlántico, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huesca

Huesca, sucursal en plaza de Calvo Sotelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 22-08-02.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén, sucursal en avenida del Generalísimo, 16, a la que se asigna el número de identificación 23-19-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Andrés Mellado, 114, a la que se asigna el número de identificación 28-28-10.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1204 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 84, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 84, concedida el 21 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Zarauz, oficina en avenida de Vizcaya, 2, a la que se asigna el número de identificación 20-13-68.

Vergara, oficina en barrio San Antonio, bloque 1, Toki Eder, a la que se asigna el número de identificación 20-13-69.

Anzuola, oficina en Kalebarren, 1, a la que se asigna el número de identificación 20-13-70.

Escoriaza, oficina en General Franco, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-13-71.

Ibarra, oficina en Euskalerría, 27, a la que se asigna el número de identificación 20-13-72.

San Sebastián, urbana en plaza Guipúzcoa, 2, a la que se asigna el número de identificación 20-13-73.

San Sebastián, urbana en San Francisco, 33, a la que se asigna el número de identificación 20-13-74.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1205 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sant Pere de Ribes, agencia en Vilanova-Roquetes, en Prat de la Riba, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-23-238.

Barcelona, agencia en Navas de Tolosa, 385-391, a la que se asigna el número de identificación 08-23-239.

Barcelona, agencia en Mallorca, 537, a la que se asigna el número de identificación 08-23-240.

Barcelona, agencia en Nicaragua, 61, a la que se asigna el número de identificación 08-23-241.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona, agencia en Comandante Rivadulla, 41-43, a la que se asigna el número de identificación 43-11-52.

Tarragona, agencia en paseo Prim, 10, Reus, a la que se asigna el número de identificación 43-11-53.

Reus, agencia en plaza Isabel Besora, 1, a la que se asigna el número de identificación 43-11-54.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1206 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 92, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92, concedida el 26 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Albatera, oficina en plaza del Caudillo, 82, a la que se asigna el número de identificación 03-09-60.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1207 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 52, concedida al Banco Herrero, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Herrero, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 52, concedida el 16 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Durango, sucursal en Fray Juan Zumárraga, 13, a la que se asigna el número de identificación 48-25-03.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1208 *RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se acuerda declarar nulas las precintas de achicoria de 0,30 pesetas, números 1.909.001 al 1.910.000, por extravío.*

Por extravío de 1.000 precintas de achicoria de 0,30 pesetas, cada una, serie Y, números 1.909.001 al 1.910.000.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las citadas precintas, debiendo considerarse fraudulenta toda expedición amparada en ellas.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento, el de los Inspectores de impuestos especiales y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Inspección Regional de Aduanas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director general, José Víctor Sevilla Segura.

Sr. Inspector Regional de Aduanas.